



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
15 de mayo de 2019.

DETEREL 168/2019.

A la : Comisión Permanente de **Deportes**.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**.
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**.
Secretaria General Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de resolución que solicita a la Comisión permanente de Deportes del Senado de la República, realizar un descenso al bajo techo Fabio Rafael González del Polideportivo General Gregorio Luperón de Puerto Plata.

Ref. : **Oficio No. 000270, Exp. 01045-2019-SLO-SE**, de fecha 22/04/19.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto tiene por objeto solicitar a la Comisión permanente de Deportes del Senado de la República, realizar un descenso al bajo techo Fabio Rafael González del Polideportivo General Gregorio Luperón de Puerto Plata.

SEGUNDO: Este fue presentado por el señor **José Ignacio Ramón Paliza Nouel**, Senador de la República por la provincia Puerto Plata.

Facultad Senatorial:

Esta resolución encuentra sustento constitucional en el artículo 93, literal s), el cual establece lo siguiente: **Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **".Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."**

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

Vista: La Ley General de Deporte No. 356-05

Visto: Reglamento interno del Senado de la República Dominicana.

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el proyecto de ley hemos observado lo siguiente:

1. En cuanto a **los considerandos**, son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone, estos deben numerarse para una mejor ubicación y comprensión de los mismos, en la enumeración de los mismos deben emplearse números ordinales (**primero, segundo...**) preferiblemente en mayúscula y resultandos en negro (negrita). Partiendo de lo general a particular, de igual manera y con miras a fortalecer el proyecto de resolución sugerimos realizar una reestructuración de los considerandos. Ver redacción:

"Considerando primero... Considerando segundo... Considerando tercero..."

2. En cuanto a los vistos de un proyecto de ley o resolución, la forma de presentar los mismo conforme a los criterios de técnica legislativa se realiza respetando la jerarquía de las normas que integran el sistema jurídico, ordenándolos adecuadamente por fecha y colocando el número, la fecha y el nombre. Observamos, asimismo, que no menciona al reglamento del Senado.
 - 2.1. La manera de presentar la Constitución de la República se debe presentar solamente con la siguiente mención: **"Vista La Constitución de la Republica"**. Dada que existe solo una Constitución vigente, no es necesario que se mencione la fecha de su proclamación. Ver redacción:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Vista: La Ley No. 356-05, de fecha 30 de agosto de 2005, Ley General de Deporte;

Visto: Reglamento interno del Senado de la República Dominicana.

3. En cuanto a la parte dispositiva primera de la presente resolución que establece: ***"PRIMERO: SOLICITAR a la comisión permanente de Deportes de este honorable Senado de la Republica realizar un descenso al Bajo techo Fabio Gonzales, a los fines de constatar el estado en la que se encuentra dicha instalación deportiva"***.
- 3.1. En cuanto a la presente resolución que tiene como objeto solicitar a la comisión de Deportes del Senado un descenso ***al Bajo techo Fabio González***, en la provincia Puerto Plata, al respecto lo que se solicita es un descenso; sin embargo debemos señalar que el artículo 245 del Reglamento Interno del Senado establece en sus numerales 5 y 14 como atribuciones de la Comisión: ***Requerir directamente de entidades, personas públicas o privadas, informes, datos, documentos y todo lo que sea necesario a cualquier persona o entidad que tenga relación con el estudio en cuestión y Realizar los mecanismos de consulta necesarios para la socialización y decisión de un determinado asunto bajo su competencia;*** a raíz de lo antes señalado se desprende que el descenso es un procedimiento que forma parte de las facultades que el Reglamento otorga a la Comisión para su desempeño, por lo que la solicitud a través de una Resolución de la ejecución de un procedimiento no es lo pertinente
- 3.2. En la especie, el procedimiento adecuado es que a través de una Resolución de investigación previamente aprobada, se comisione a la comisión de deportes a realizar la investigación de lugar y realizar todas las medidas para lograr lo propuesto.
- 3.3. Hay que observar que en lo que respecta a la resolución objeto de estudio, la misma dispone el levantamiento de una información previo adoptar una medida (la que como se señalamos es parte de los procedimientos de las comisiones), hay que observar que estas actuaciones constituyen mandatos del pleno, los cuales deben ser previamente aprobados y si tal no lo son, la comisión no se encuentra legislativamente apoderada para realizar la acción.
- 3.4. Debe interpretarse que, en la especie, la comisión esta apoderada de una solicitud, a partir de que la iniciativa no fue aprobada, sino solo tomada en consideración (lo que no constituye una aprobación), no de una decisión,



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

por lo que no puede realizar la acción prevista en la iniciativa (descenso) entendiéndose el descenso como un procedimiento parte de una investigación., sino solo conocer sobre el contenido y analizar la pertinencia o no del descenso o la investigación.

4. A partir de los señalado y dado que se trata de la realización de una investigación, lo adecuado es que la comisión se aboque a determinar la necesidad de realizar tal labor investigativa, por lo que sugerimos la siguiente redacción, a los fines de que el pleno apruebe la investigación y comisiones a la comisión para que la realice, cónsono con el reglamento interno del Senado. Recomendamos la siguiente redacción alterna:

Resolución que solicita a la Comisión permanente de Deportes del Senado de La República realizar una investigación al bajo techo Fabio Rafael González del Polideportivo General Gregorio Luperón de Puerto Plata

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Asociación de Baloncesto de Puerto Plata, decidió suspender todas sus actividades en el bajo techo Fabio Rafael González del polideportivo General Gregorio Luperón de esta ciudad, debido al peligro que representa el techo del único multiuso cubierto de que disponen esta provincia;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el torneo de baloncesto superior que se realiza en esta ciudad, es la principal actividad deportiva que involucra a toda la población, sobre todo los clubes deportivos que participan de manera apasionada, pero el gran deterioro que presenta la estructura a imposibilitado que se continúe realizando dicha actividad;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el bajo techo Fabio Rafael González, además de actividades deportivas, ha sido escenario de numerosas actividades, tanto académicas como religiosas y de la población en general por lo que urge la remodelación del Polideportivo;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado dominicano como lo establece la Constitución Dominicana, incentivar y apoyar la práctica y difusión del deporte para garantizar el desarrollo integral de sus habitantes

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Vista: La Ley No. 356-05, de fecha 30 de agosto de 2005, Ley General de Deporte;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Visto: Reglamento interno del Senado de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR a la comisión permanente de Deportes del Senado de la Republica investigar el estado en que se encuentra el bajo techo Fabio Rafael González, del polideportivo General Gregorio Luperón.

SEGUNDO: COMUNICAR al pleno del Senado los resultados de dicha investigación.

Atentamente,

Wenel D. Félix F.
Director

WF